



E202400759

Cartagena de Indias D. T. y C, 2024-08-16.

DOCTORA:  
**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital Cartagena de Indias

**Asunto:** Plan de Mejoramiento Auditoria Financiera y de Gestión de la vigencia 2023

Mediante el presente y de acuerdo a oficio con radicado No DC- OF- EX 062 08-08-2024, "Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión 2023", me permito enviar adjunto al presente oficio, Plan de Mejoramiento sobre los hallazgos encontrados.

Gracias por su atención.

Atentamente,

**LUZMEY ROCHA MEZA**  
Asesora de Control Interno  
EDURBE S.A.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

IMPORTANTE

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No cumple	0

Entidad auditada: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR - EDURBE S.A		
Auditoría: FINANCIERA Y DE GESTIÓN		
Fecha realización: 15/02/2024	Vigencia PVCFT	2023

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	INCIDENCIA	MACROPROCESO PROCESO	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	0,0		ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)
										CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	
1	INCORRECCION POR SUBESTIMACION DEL ACTIVO NO CORRIENTE POR \$441'935.666 CUENTAS POR COBRAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CON VENCIMIENTO MAYOR A 1.080 DIAS: Dentro del "Activo no corriente" según Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, se encuentran clasificada una cartera por valor de \$15.777'614.508 debiendo ser correcta la clasificación por un valor de \$16.219'550.174, dando lugar a una incorrección de subestimación en el Activo no Corriente en la suma de \$441'935.666, dado a que este último valor lo conforma una cartera con mas de 1.080 días (3 años), Esta indevida clasificación conlleva a la toma inapropiada de decisiones por cuanto y desde vigencias anteriores al 2023, viene afectando la información y objetividad de los indicadores financieros, entre otros el de "Razón Corriente" y "Capital de trabajo". Por lo anterior, este comportamiento de aumento de la edad de la cartera obedece básicamente a "ineficacia de la gestión de realización de cartera" como se evidencia en la siguiente tabla.	SIN INCIDENCIA	Gestión Financiera	La entidad está trabajando en la actualización del Software contable, con el fin de facilitar y garantizar la información financiera que se genera. Sin embargo y en aras de mantener una información financiera confiable y ajustada a la realidad institucional, se realizaron ajustes a los estados financieros	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero	0	0	
2	SUBESTIMACIÓN POR VALOR DE \$15'755.050 EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Sobre el código 24 de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023 se observa una diferencia de \$15'755.050 entre el valor denunciado en el Estado de Situación Financiera por la suma de \$27.939'765.858 y el valor reportado en el anexo de Balance \$27.955'520.908	SIN INCIDENCIA	Gestión Financiera	La entidad está trabajando en la actualización del Software contable, con el fin de facilitar y garantizar la información financiera que se genera. Sin embargo y en aras de mantener una información financiera confiable y ajustada a la realidad institucional, se realizaron ajustes a los estados financieros	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero	0	0	
3	SUBESTIMACIÓN DE LOS GASTOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RESPECTO A LOS ANEXOS DE BALANCE: Los gastos reales según anexo de balance a 31 de diciembre de 2023 ascienden a la suma de \$5.462'925.576 y no a \$5.447.170.526 como se indica en el Estado de Resultados a ese mismo corte, derivándose con esto una incorrección por subestimación en cuantía de \$15'755.050, incorrección que según lo ratificado en Acta por parte del responsable de la información financiera, se debe a errores que se suscitan teniendo en cuenta que los Estados Financieros son preparados artesanalmente y de manera manual, con lo cual es inminente la probabilidad de error por cuanto no es un producto arrojado fielmente por el Software Contable.	SIN INCIDENCIA	Gestión Financiera	La entidad está trabajando en la actualización del Software contable, con el fin de facilitar y garantizar la información financiera que se genera. Sin embargo y en aras de mantener una información financiera confiable y ajustada a la realidad institucional, se realizaron ajustes a los estados financieros	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero	0	0	
4	INCORRECCION POR SUBESTIMACION DE EJECUCION DE INGRESOS CON RESPECTO A LA EJECUCION DE GASTOS DURANTE LA VIGENCIA 2023: Durante la vigencia 2023 EDURBE de un presupuesto definitivo de ingresos por \$61.393'821.106, realizo recaudo de \$42.774.324.365, equivalente al 69,67% de lo presupuestado, lo que constituye una gestión presupuestal de ingresos deficitario, equivalente a \$10.647'951.090 con respecto a los gastos comprometidos durante la vigencia 2023 del orden de \$53.422'275.455, con lo que se desvirtúa el objetivo del sistema presupuestal, que busca el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permitan la sostenibilidad de las finanzas públicas, en el mediano plazo, la asignación y compromiso de los recursos de acuerdo con la disponibilidad de ingresos, las prioridades del gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia, consagrado en el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal según lo dispuesto por el artículo 7º. De la ley 1473 de 2011 y Decreto 111 de 1996.	SIN INCIDENCIA	Gestión Financiera	Mejorar la gestión de recursos para apalancar los gastos comprometidos, buscar nuevos modelos de negocios, para garantizar la liquidez y mejorar la gestión presupuestal	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero	0	0	
5	PAGOS DE INTERESES MORATORIOS Y PAGO EXTEMPORANEO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR VALOR DE \$661'931.000. Durante la vigencia 2023 EDURBE pagó Intereses moratorios y sanciones sobre pago extemporáneo de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de renta, IVA y Retención en la fuente en cuantía de \$661'931.000, hecho enmarcado en lo que configura una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, conlleva a que no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y el artículo 12 de la ley 42 de 1993. Incidencia sobre la recuperación de la suma de \$1.256'228.000, abonado a la DIAN hasta el cierre de la vigencia 2023, valores de (\$73'193.000+ \$83'035.000), sobre ganancia ocasional de \$1.550'289.000 denunciada en la declaración de renta N° 1116602185669 del año gravable 2020, esto derivado de la venta por valor de \$15.504.548.400 de un lote de terreno a los Srs. Promotora CB S.A.S en fecha de 20 de septiembre de 2020, cuyo valor aun aparece en cartera a fecha 31 de diciembre de 2023, presentando una edad de más de 1.080 días por valor de \$15.197.537.957, con el agravante de haberse convertido en una operación con resultado antieconomico para la entidad, dado a los siguientes aspectos a enunciar: 1) Sobre esta venta se obtuvo un abono ínfimo, sólo de \$307.010.443. 2) La reversión de esta operación es inminente en razón a desacuerdos de diferente índole, incluido contienda jurídica. 3) Respecto de la declaración de renta año gravable 2020 N°. 1116602185669 presentada el 16 de abril de 2021, se declaró "Impuesto por ganancia ocasional" sobre esta transacción en cuantía de \$1.550.289.000 y sobre esta misma operación se le ha abonado a la DIAN un valor de \$1.256'228.000(\$673'193.000 + \$583'035.000). 4) Sobre esta operación, EDURBE, canceló intereses moratorios a la DIAN durante la vigencia 2023 en cuantía \$427'720.000 y en febrero 29 de 2024 la suma de \$134'264.000	DISCIPLINARIA Y FISCAL	Gestión Financiera	Se tomaran medidas preventivas para evitar la materialización de posibles ventas de lotes sin el lleno de las garantías mínimas hacia la entidad y que puedan afectar el presupuesto de esta; dentro de las cuales se implementará, por ejemplo la suscripción del Manual de Gestión Predial en el cual se establecerán los procedimientos internos que se debe tener en cuenta frente a las acciones que se generan en relación con los lotes de propiedad de Edurbe.	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			

6	PAGO DE INTERESES MORATORIOS EN PAGOS EXTEMPORANEO DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR VALOR DE \$6'785.400. Durante la vigencia 2023 EDURBE pago Intereses moratorios y sanciones sobre pago extemporáneo de la seguridad social en cuantía de \$6'785.400, hecho enmarcado en lo que configura una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplicó al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 610 de 2000, artículo 12 de la ley 42 de 1993	DISCIPLINARIA Y FISCAL	Gestión Financiera	Se implementarán acciones preventivas, tendientes a mejorar el flujo de caja de la entidad, para garantizar el pago oportuno de la seguridad social y demás prestaciones sociales, y en este mismo orden brindar garantías a los empleados en la prestación de los servicios.	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			
7	SOBRESTIMACIÓN CUENTAS POR PAGAR REPORTADAS EN FORMATO F22 CON RESPECTO A LAS REPORTADAS EN FORMATO F17 DE LA CUENTA RENDIDA VIGENCIA 2023: Analizado el contenido del formato F17 rendido, se encontraron incorrecciones en las cifras correspondientes al cálculo de las cuentas por pagar por cuanto las mismas según este formato arrojan un valor de \$20.654'937.692, mientras que el valor de estas cuentas por pagar no se indica concretamente en la resolución 04 -0002 de constitución de cuentas por pagar, fechada el 02 de enero de 2024, pero en el formato F22 sobre cuentas por pagar rendido por EDURBE, el valor de las cuentas por pagar es de \$21.831'860.361 para una diferencia de \$1.176.922.669	SIN INCIDENCIA	Gestión Financiera	Solicitar capacitación a la Contraloría Distrital en relación con el reporte de la información y en especial con el formato F17	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			
8	INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE ACCIÓN En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos de la Empresa De Desarrollo Urbano De Bolívar S.A. EDURBE S.A. mediante el presupuesto 2023, se evidenció el incumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción y el Plan Estratégico de entidad, consistente en una baja ejecución en el cumplimiento de las actividades del proyecto frente a los recursos ejecutados, arrojando una calificación en la matriz de Gestión de Evaluación Fiscal de 46%, acorde con lo reportado por la entidad en el Formato F8A: Planes de Acción U Operación Ejecutados, el cual refleja un cumplimiento del 49.89%. De acuerdo con lo anterior, se determina incumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción de EDURBE S.A. lo cual iría en contravía de los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia. Así mismo en concordancia con el principio a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley - Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de acción deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder. Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de la gerencia de EDURBE S.A. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.	DISCIPLINARIA	Gestión Gerencial	Aclarando que es un presupuesto de gestión, se propone mejorar la gestión de recaudo de acuerdo con los compromisos presupuestales programados. Como segunda medida se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			
9	INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HACER USO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (PLAN DE COMPRA) ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Revisado el Plan Anual de Adquisiciones Bienes y Servicios (Plan de Compras) de la entidad, se observa que no tiene incluida en sus líneas el clasificador de bienes y servicios, obligación estipulada en la Guía de Colombia Compra Eficiente para Entidades con Régimen Especial de Contratación la cual advierte: "... El Clasificador de Bienes y Servicios es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y una estructura lógica. Permite la comunicación entre los participantes del Sistema de Compra Pública y es utilizado en el SECOF, en el Plan Anual de Adquisiciones, en los documentos del Proceso de Contratación y en el Registro Único de Proponentes. Este último, aunque es una herramienta de las Entidades Estatales sujetas a las leyes 80 y 1150, contiene información sobre los bienes y servicios que los proveedores ofrecen a las Entidades Estatales. El uso del clasificador en el Secop y en el Plan Anual de Adquisiciones es obligatorio para todas las Entidades Estatales sin importar el régimen de contratación que apliquen porque corresponde a una disposición general que se aplica a todos los participantes del Sistema de Compra Pública." Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para los participantes del Sistema de Compra Pública el Clasificador de Bienes y Servicios; la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, ha identificado algunos códigos de bienes y servicios de uso frecuente, y ha definido algunos códigos no disponibles en la Versión 14. Toda esta información está disponible en el siguiente link: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios">http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios</a> . A continuación, se observa en la siguiente imagen Cuadro Descriptivo del Plan de Compra Vigencia 2023 de EDURBE, en el cual se logra evidenciar el no uso de los clasificadores de bienes y servicios. Desconocimiento de las reglas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual conlleva a la ejecución de procesos contractuales públicos, transparentes, uniformes y calificados. Infracción de las reglas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual conlleva a la ejecución de procesos contractuales públicos, transparentes, uniformes y calificados y la ley 1474 de 2011.	DISCIPLINARIA	Gestión Gerencial	La empresa adoptará el formato de plan anual de adquisiciones de Colombia compra eficiente, el cual se ajustará a los procedimientos internos financieros llevados por la empresa. Como segunda medida se incluirá en el plan anual de compras la línea de clasificador de bienes y servicios	100%	2/10/2024	Edurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			

10	<p>INOSERVANCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL SECOP II.</p> <p>En mesa de trabajo realizada por la comisión auditora (Prueba de Recorrido de Auditoría Financiera y de Gestión) de fecha 07 de marzo 2024, en los cuales se encontraban distintos funcionarios del sujeto de control, así como los miembros del equipo auditor, detallados y plenamente identificados en dicha diligencia; se logró evidenciar que al preguntar la comisión auditora ¿En qué norma se basan para no publicar la documentación contractual en el SECOP?, el sujeto de control responde a través de la funcionaria de control interno, que por pertenecer al régimen especial de contratación no estaban obligados a dicha publicación. De lo anterior es evidente el desconocimiento por parte del sujeto control de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1062 de 2015, (obligatoriedad de publicar su actividad contractual en el Secop), al igual que lo señalado en la Guía de Colombia Compra Eficiente para Entidades con Régimen Especial de Contratación y la ley 1474 de 2011 aplicable a todos los regímenes de contratación. Mediante el siguiente cuadro se describen las observaciones de los contratos publicados en secop y los documentos por publicación que indican el incumplimiento del Artículo 53 de ley 2195 de 2022: (VER CUADRO ADJUNTO). Desconocimiento de las reglas establecidas para las entidades de régimen especial por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para a la publicación y de los preceptos normativos en la materia. Aunque la publicidad de la actividad contractual de las Entidades Estatales de régimen especial es obligatoria de acuerdo con la normativa; sin embargo, a partir del 18 de julio 2022 deberán publicar su actividad contractual en el Secop II. El SECOP garantiza el derecho de acceso a la información pública y sirve como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y la ciudadanía, y cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. En caso de que exista información sometida a reserva en los términos que establece la Ley, la misma no debe ser publicada en el SECOP. Para que las Entidades Estatales de régimen especial puedan publicar su actividad contractual, en el SECOP está habilitado el módulo de "régimen especial" en el cual estas Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso y los documentos que prueban la ejecución del contrato. Para publicar información de los Procesos de Contratación, es necesario contar con un usuario y contraseña. La Guía para realizar el registro en el SECOP II está disponible en: <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_registro_secopii.pdf">https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_registro_secopii.pdf</a>. Infracción de las reglas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para entidades sometidas a régimen especial y lo dispuesto en el Artículo 53 de ley 2195 de 2022, lo que conlleva a procesos contractuales violatorios de los principios de publicidad, inoponibilidad de terceros, inejecución de control social por la ciudadanía.</p>	DISCIPLINARIA	Gestión Gerencial	<p>La empresa en cumplimiento de los compromisos adoptados por la contraloría distrital, durante el desarrollo de la auditoría, procedió a cargar en el SECOP durante la realización de la misma la información contractual de la vigencia fiscal 2023. En lo que se refiere a la información contractual de la vigencia 2024, esta se encuentra publicada en la plataforma del SECOP.</p>	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Administrativo y Financiero			
11	<p>CONTRATO No. 23-0030 "Prestación de Servicios de Mantenimiento Desmonte y Limpieza de Cauces Pluviales Para Reducir O Mitigar El Riesgo de Inundaciones que se Presentan en Época Invernal en el Distrito de Cartagena". Frente a lo concerniente al Concepto Técnico 1802, que el Distrito de Cartagena desde el año 2022, viene omitiendo las recomendaciones y permisos concebidos por el EPA Cartagena respecto a el traslado del Mangle existente y la demolición del puente como medida de precaución, para reducir el riesgo de inundación y aumentar la capacidad hidráulica de estos canales</p>	SIN INCIDENCIA	Gestión Gerencial	<p>Si bien las condiciones contractuales son establecidas por nuestros contratantes, en adelante se tendrá en cuenta aspectos relevantes de los contratos interadministrativos, con el ánimo de contribuir en la efectiva planeación de estos. Sin embargo, como contratistas ejecutamos los contratos teniendo en cuenta el objeto contractual y su alcance.</p>	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Técnico			
12	<p>FALTA DE PLANEACIÓN- VIOLACIÓN CRITERIOS NORMATIVOS.</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación contractual aportada por el sujeto de control respecto al contrato No.23-0034 y de la visita de inspección técnica realizada al sitio de la obra, se establece lo siguiente:</p> <p>1.Observando las actividades de obra a realizar en estudio previo, se identifica que estas recaen sobre trabajos eléctricos como: acometidas eléctricas, salidas eléctricas, instalaciones de luminaria, de aires acondicionados, de tableros eléctricos y el alquiler por día de una planta eléctrica, lo que demuestra que no fue contemplada la intervención de la subestación eléctrica y red de media tensión de la Plaza de Toros.2.En visita de inspección al sitio de la obra realizada por la comisión auditora el día 8 de abril de 2024, se pudo comprobar que actualmente la Plaza de Toros sigue sin contar con una subestación eléctrica, lo que ocasiona que no exista energía permanente que pueda hacer operar los trabajos eléctricos realizados mediante el contrato No.23-0034, a demás en estudios previos tampoco se contempló la adquisición de una planta eléctrica como elemento entregable para el funcionamiento permanente de la Plaza. 3.Se evidencia que los trabajos eléctricos ejecutados no cuentan con la respectiva certificación RETIE, documento técnico-legal para Colombia expedido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual establece las medidas que garantizan la seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, con el fin de evitar riesgos eléctricos y cuya observancia es obligatoria. El Ministerio de Minas y Energía ha insistido que las áreas de certificación RETIE deben expedirse de manera independiente, una para la generación, transmisión, distribución y Uso Final, esta última, incluye distribución y transformación al uso final: básicos o generales incluyendo ambientes especiales como ascensores, sistemas contra incendios, piscinas, yacuis, sitios de alta concentración. Por tanto, se advierte que estamos frente a un bien de uso público (Plaza de Toros) de alto recibo de personal que por estas mismas características requiere de condiciones restrictivas y especiales para su uso a la comunidad, interpretación sistemática asociada a condiciones de seguridad y de protección a la vida del ciudadano. Ahora bien, es inaudito que la Plaza de Toros posea un sistema contra incendios y el mismo no tenga funcionalidad si no cuando se conecte un generador externo o planta eléctrica, mientras tanto si llega a presentarse un eventual incendio, este sistema no funcionará por no existir energía permanente. Por tanto, los trabajos eléctricos realizados en esta contratación debieron ser avalados para su funcionamiento mediante un CERTIFICADO DE RETIE DE USO FINAL INTERNO, ya que tanto la acometida como la subestación se consideran como parte de la instalación de uso final. En ese orden de ideas, antes de poner en marcha toda la red eléctrica mediante un generador externo o subestación eléctrica, el sujeto de control debió tramitar la respectiva Certificación. Además, no se evidencia dentro de la documentación contractual aportada, Certificados de Conformidad de Productos que avale el cumplimiento del RETIE, tabla 2.1. del reglamento (cables eléctricos, interruptores, UPS, tableros eléctricos, transformadores, canalizaciones, bandejas portables, cajas de conexión, etc), la persona que compre, adquiera o use en Colombia estos elementos debe exigir al productor, importador y/o comercializador el Certificado de Conformidad de Producto, expedido por un organismo de certificación acreditado, - certificación que se fundamenta en la evaluación del producto de acuerdo con métodos de ensayo establecidos previamente.4.Frente a la utilidad de la obra, es pertinente dilucidar que el cumplimiento de la finalidad contractual se encuentra relacionado con la operación efectiva y permanente de las actividades eléctricas; para ésta comisión auditora los trabajos eléctricos que fueron realizados no se encuentran en funcionamiento, ya que requieren de una subestación eléctrica nueva y de su aprobación de funcionamiento por parte del operador de red AFINIA, subestación que no fue construida y trámite de aprobación que no fue agotado por parte del sujeto de control en la fase de planeación. Inadecuada planeación de estudios previos, que conllevan a</p>	DISCIPLINARIA Y FISCAL	Gestión Gerencial	<p>Se revisará la información contentiva de los expedientes contractuales y que hacen parte de la ejecución del contrato, así como los soportes de ejecución de la obra, de acuerdo con lo contemplado en el objeto del contrato.</p>	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Técnico			

13	<p>CONTRATO No.23-0018 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS(...): Una vez llevado el análisis contractual de la referencia, se observa que el certificado de registro presupuestal 103 aparece por el valor de \$3.568.093.620 y en el texto del contrato aparecen un valor de \$3.969.417.598, incongruente con el valor de los estudios previos, así mismo se observa que EDURBE, incumple la cláusula contractual del pago anticipado del 20%, del valor contractual a pesar que el contratista, y la interventoría se le reitera en repetidas oportunidades, aunado que el contratista presenta informes de los cuales, la interventoría OCEAMETH LTDA, en su informe de fecha noviembre 21 del 2023, afirma que se evidencia que en algunas de las actividades no presentan un avance del 100%, y en otras no hay avances, las cuales detallan a continuación: •En la actividad ii, en lo que respecta al levantamiento Batimétrico, presenta el avance del 30% •En la actividad III, en lo que respecta a la Zonificación amenaza por Inundación, presenta un avance del 80% •En la Actividad IV, en lo que respecta a los resultados de vulnerabilidad física ambiental, ecológica y socioeconómica, presenta un avance del 30% •En la actividad V, evaluación del Riesgo, en lo que respecta al análisis amenaza y vulnerabilidad frente al riesgo de inundación, no presenta avance de la actividad. •En la actividad VII, medidas de intervención, En lo que respecta a definición y diseños de las alternativas, la elaboración del presupuesto, la actividad inventario viviendas alto riesgo no mitigable, la de identificación de aspectos físicos socioeconómicos e institucionales que inciden en la vulnerabilidad, socioeconómico por el ANM, la determinación de los principales impactos que el relativo ANM, generara a nivel sociodemográfico y económico, la definición del modelo de gestión del riesgo de inundación por ascenso del nivel del mar y su incorporación al ordenamiento territorial, la definición de las medidas de adaptación bajo los siguientes enfoques . a) basadas en ecosistemas b) Basadas en comunidades y c) Basadas infraestructura y por último la evaluación de impactos asociados al ANM., no presentan avance de esa actividad De lo anterior se colige la existencia de conductas disciplinables, en contra de la administración, por ausencia de control y de medidas de planificación en la etapa contractual, conforme lo establece el artículo 39 del MANUAL DE EDURBE, aunado al incumplimiento de las obligaciones contractuales, que se encuadran dentro del artículo 38 de la ley 1952 del 2019, no se determina la existencia de alcance fiscal en virtud que dicho contrato no ha sido pagado, ni liquidado. Dentro del expediente Digital, remitido por parte de EDURBE S.A, se observa que este contrato se llevó a cabo mediante aviso de convocatoria número 004-del 2023, llevándose a cabo la invitación abierta el 21 de abril del 2023, previamente se llevó a cabo la solicitud y la emisión de Disponibilidad Presupuestal 056 de fecha 8 de febrero del 2023, hay que recordar que dentro de la documentación de los estudios técnicos de la convocatorias, se establecen los requisitos exigidos para presentar la propuesta de la convocatoria abierta, dentro de los cuales se detalla la minuta contractual de la presente convocatoria. Una vez llevado a cabo el trámite de la convocatoria, hasta la evaluación de las ofertas, y selección, se remitió la comunicación de la adjudicación de la oferta, en fecha 15 de mayo del 2023, se procedió a la suscripción contractual radicado con el número 023-018 del 19 de mayo del 2023, adjudicado a la empresa AITEC.S.A.S, siendo representante legal, el señor EMANUEL RAMIT BANQUETH VERBELL, cuyo contrato aparece por el valor de \$3.568.093.620 y aparece solicitud y registro presupuestal 103 por el valor de \$3.568.093.620. Aparece el acta de inicio de fecha 23 de Mayo del 2023 y las respectivas pólizas SURAMERICANA número 3644531-4 y la póliza 0911294-8 y aprobación de Las mismas de fecha 23 de Mayo 2023, así mismo se evidencian dentro del expediente, las actas de los comités de seguimiento; y en fecha 31 de julio del 2023, solicitud por parte de la interventoría a la supervisión, la suspensión del contrato por no pago del pago anticipado del 20% del total del contrato.</p>	DISCIPLINARIA	Gestión Gerencial	En relación con el contrato No 23-0018, se está a la espera que nuestro contratante gire los recursos y se pueda disponer de ellos para el pago al contratista, y se revise el cumplimiento del objeto contractual. En relación con la diferencia existente entre la disponibilidad y el valor real del contratos, se revisará y buscará realizar las correcciones jurídicas pertinentes, lo encontrado se deriva de un error de transcripción	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Subdirector Técnico			
14	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 23-002. Del análisis contractual, del presente contrato se evidencia que dentro de la etapa precontractual, en la documentación allegada por parte del contratista, no aparece el formato de hoja de vida de Persona natural, conforme lo establece la ley 190 de 1995 y el decreto 1063 del 2015, por ausencia de control y verificación de la documentación por parte de la administración, determinándose la existencia de una conducta disciplinable normada en el artículo 38 de la ley 1952, modificado por la ley 2094 del 2021. Analizada la respuesta por parte de esta comisión, y evidenciado la documentación aportada, el respectivo formato de hoja de vida, al cual se hizo referencia, se determina la no existencia de conducta disciplinable dentro de la normatividad vigente.</p>	SIN ALCANCE	Gestión Gerencial, Secretaria General	Se revisará el expediente contractual para verificar la existencia del formato Único de Hoja de Vida del contratista, igualmente se verificará en el secop la información contractual publicada	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Secretaria General			
15	<p>CONTRATO DE ARRIENDE DE VEHICULO AUTOMOTOR DE SERVICIO ESPECIAL NUMERO 23-032 SEGUNDO SEMESTRE: Dentro del análisis contractual se evidencia, que dentro del expediente contractual, en los estudios previos, se establece claramente que debe aportarse la documentación del vehículo como también la del conductor, pero se observa que dentro del expediente contractual, por error se encuentra anexado el contrato 23-011, de fecha 11 de abril del 2023, y no pertenece al expediente de la referencia, pero los demás documentos, como la disponibilidad, y el registro presupuestal, la póliza de seguro Mundial número CG 1040465 de fecha 26 de julio del 2023, los informes del contratista, se pertenecen al contrato pero al revisarse el expediente del contrato 23-011, del 11 de abril del 2023, se encuentra anexada la documentación del vehículo y del conductor del vehículo que es el mismo propietario, por ello se observa que existe una mala organización de archivo de la documentación contractual, violatorio a la ley general de Archivo 594 del 2000, y el acuerdo 042 del 2002, y la conducta disciplinable normada en el artículo 38 de la ley 1952 del 2019 y la ley 2094 del 2021.</p>	DISCIPLINARIA	Gestión Gerencial, Secretaria General	Se revisará el expediente contractual para verificar la existencia del archivo del contrato, se verificará igualmente, se verificará en el secop la publicación del contrato	100%	2/10/2024	Eduurbe SA	31/12/2024	Gerente y Secretaria General			



















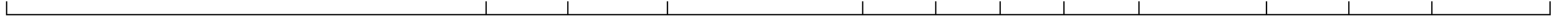












DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>0,00</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			#;REF!

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple
































┌──────────┐